



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

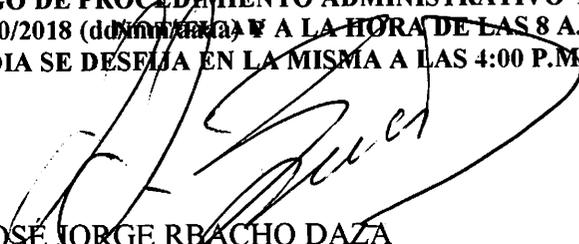
ESTADO No. 146

Fecha (dd/mm/aaaa): 10/10/2018

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 013 2015 00216 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS ARMANDO CASTELLANOS	ALCALDIA DE BUCARAMANGA	Auto de Tramite MANTIENE INTERRUPCIÓN DEL PROCESO Y ORDENA NOTIFICAR	05/10/2018		
68001 33 33 013 2015 00227 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALICIA GUZMAN PORRAS	ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Auto de Tramite MANTIENE INTERRUPCION DEL PROCESO Y ORDENA NOTIFICAR	05/10/2018		
68001 33 33 013 2018 00392 00	Acción de Tutela	MANUEL ENRIQUE REY SANMIGUEL	IGAC	Auto Admite y Avoca Tutela DERECHO DE PETICION	05/10/2018		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/10/2018 (domingo) A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


JOSE JORGE RBACHO DAZA
SECRETARIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informar que el apoderado de la parte accionante goza de prisión domiciliaria conforme se extrae del memorial visible a folio 464 del expediente. Cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Cristian Pineda
Cristian Camilo Pineda Gómez
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

MANTIENE INTERRUPCIÓN DEL PROCESO Y ORDENA NOTIFICAR

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS ARMANDO CASTELLANOS con cédula No. 13.833.085
DEMANDADA: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
EXPEDIENTE: 680013333013 **2015-00216- 00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho advierte que la situación de la privación de la libertad del Dr. LEONARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ, apoderado de la parte accionante, constituye una casual de interrupción del proceso conforme lo dispone el artículo 159 inciso 2 del CGP, la cual debe ponerse en conocimiento de la parte accionante conforme lo establece el artículo 160 del CGP, para los fines allí dispuestos.

En virtud de lo anterior, se dispone **MANTENER LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO** por la privación de la libertad de que es objeto el Dr. LEONARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ, y **SE ORDENA** que por Secretaria del Despacho, se proceda a notificar por aviso al señor ALFONSO CASTILLO con cédula No. 13.815.866 conforme lo establece el artículo 160 del CGP, para los fines allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Claudia Ximena Ardila Pérez
CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ

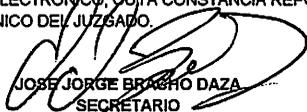
Juez

Juzgado Trece Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga.
Exp. 680013333013-2017-00216-00.
Nulidad y Restablecimiento

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA. 8 DE OCTUBRE DE 2018 AUTO QUE INMEDIATAMENTE
ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 146

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M.
ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN
DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.


JOSE JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informar que el apoderado de la parte accionante goza de prisión domiciliaria conforme se extrae del memorial visible a folio 238 del expediente. Cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Cristian Pineda
Cristian Camilo Pineda Gómez
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA

MANTIENE INTERRUPCIÓN DEL PROCESO Y ORDENA NOTIFICAR

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALICIA GUZMÁN PORRAS con cédula No. 63.601.679
DEMANDADA: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
EXPEDIENTE: 680013333013 **2015-00227- 00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho advierte que la situación de la privación de la libertad del Dr. LEONARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ, apoderado de la parte accionante, constituye una casual de interrupción del proceso conforme lo dispone el artículo 159 inciso 2 del CGP, la cual debe ponerse en conocimiento de la parte accionante conforme lo establece el artículo 160 del CGP, para los fines allí dispuestos.

En virtud de lo anterior, se dispone **MANTENER LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO** por la privación de la libertad de que es objeto el Dr. LEONARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ, y **SE ORDENA** que por Secretaria del Despacho, se proceda a notificar por aviso al señor ALFONSO CASTILLO con cédula No. 13.815.866 conforme lo establece el artículo 160 del CGP, para los fines allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

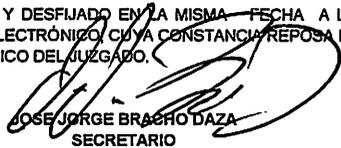
CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

Juzgado Trece Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga.
Exp. 680013333013-2017-00227-00.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho

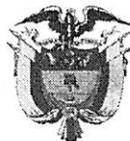
JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, 8 DE OCTUBRE DE 2018 AUTO QUE INMEDIATAMENTE
ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 146

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M.
ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN
DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.


JOSE JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA

ADMITE Y AVOCA TUTELA

Bucaramanga, cinco (5) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN:	TUTELA
ACCIONANTE:	MANUEL ENRIQUE REY SANMIGUEL C.C. No. 17.163.815
ACCIONADO:	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
RADICADO:	6800133330132018-00392-00

Por reunir los requisitos de Ley, se **ADMITE** para darle el trámite respectivo la Acción de Tutela instaurada por el señor **MANUEL ENRIQUE REY SANMIGUEL**, contra el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI**, tendiente a que se proteja su derecho fundamental de petición que considera le ha sido vulnerado.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito al **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI** y a la parte accionante, esta providencia, y póngasele (s) de presente el texto de la Acción de Tutela y en especial la pretensión de la misma, a fin que ejerza(n) su derecho de defensa.

SEGUNDO: REQUERIR al **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI** para que suministre(n) toda la información que considere(n) conveniente y sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar, toda vez que se trata de analizar la presunta violación del derecho fundamental enunciado del señor **MANUEL ENRIQUE REY SANMIGUEL**; además, para que con la contestación de la presente tutela allegue(n) la acreditación respectiva de quien concurra, que pruebe la calidad en la que se actúa.

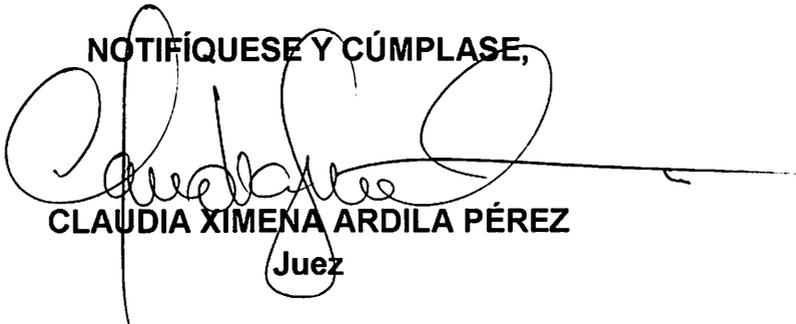
TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, solicítese a la **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI** que dentro del término máximo de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir de la notificación de la presente providencia, rinda(n) un informe acerca de los hechos de la presente Acción

de Tutela, adjuntando las pruebas que pretenda(n) hacer valer dentro del presente trámite.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos allegados con la presente acción y los demás legalmente aportados en el curso del proceso.

QUINTO: Adviértasele a la accionada que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad de juramento y que la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

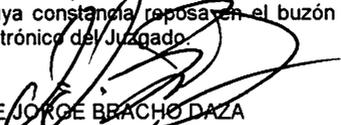

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ

Juez

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 8 de octubre de 2018 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en **ESTADOS No 146**.

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.


JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario